Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Primera Instancia promovido por **ROSALINA GRACIANO MANCO** en contra de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** y en la que se integró el contradictorio con la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en calidad de Litis Consorte Necesario por Pasiva, encuentra el despacho que, por auto del 24 de febrero de 2020, se fijó el 18 de mayo de 2020, a las 1:30 pm, para llevar a cabo de forma concentrada las audiencias que consagran los **artículos 77 y 80 del CPTSS.**

Pese a lo anterior, el despacho advierte que la citada diligencia no pudo adelantarse en la fecha y hora fijadas, en atención a la **suspensión de términos** decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PSAJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y 11567 del 05 de junio de 2020, con ocasión a la **Pandemia Coronavirus COVID-19.**

En glosa de lo anterior, lo procedente será reprogramar las AUDIENCIAS CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para que tengan lugar el **MIERCOLES, PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00am),** a través de la plataforma virtual Teams de Microsoft.

Para los anteriores efectos, y dentro de los próximos tres (3) días, el apoderado de cada una de las partes deberá allegar al correo electrónico del despacho (j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) copia del **documento identidad** (cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (abogados, partes, testigos, peritos, etc). Adicionalmente deberá indicar el número de teléfono **celular**, y la dirección de **correo electrónico** a través de la cual cada sujeto participará en la diligencia antes descrita.

En caso de que alguno de los sujetos procesales antes descritos no pueda concurrir a la realización de la diligencia antes descrita, favor comunicarlo lo antes posible a través de la dirección de correo electrónico enunciada en las líneas que anteceden.

NOTIFIQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS No.054 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 24 de junio de 2020 a las 08:00am.

Carolina Henao V.

Carolina Henao Valdés